

ADDENDUM DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE C.P.S. 017/2021, CON MOTIVO DE LA DIVERSA ADENDA DE AMPLIACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO"; REPRESENTADO POR SALVADOR ROMERO ESPINOSA, COMO PRESIDENTE DEL PLENO, EN COMPAÑÍA DE ROCÍO HERNÁNDEZ GUERRERO, DIRECTOR JURÍDICO Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN FUNCIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO Y GRICELDA PÉREZ NUÑO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, POR OTRA PARTE, SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ARMANDO DE VALDEZ II NUÑEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CEDENTE"; Y POR UNA TERCERA PARTE COMPARECE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMPLEMENTOS Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL MA. GUADALUPE SARAS GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CESIONARIA". EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE SUSCRIBE POR LOS CONTRATANTES PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LOS SIGUIENTES RECONOCIMIENTOS DE LAS PARTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

N1-TESTADO

RECONOCIMIENTOS:

- I. Las partes reconocen la existencia, vigencia y validez del contrato de prestación de servicios de seguridad privada celebrado el 23 veintitrés de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, cuyo objeto de celebración consiste en la prestación de servicio de Seguridad y Vigilancia para las oficinas de "EL INSTITUTO", con las características detalladas en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del mismo, en adelante "EL CONTRATO".

Addendum al contrato de prestación de servicio de seguridad privada, identificado bajo el número de expediente C.P.S. 017/2021, con motivo de la diversa adenda de ampliación, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y Seguridad Privada Integral de Occidente S.A de C.V., en razón de la Cesión de Derechos de Cobro que realiza esta última en favor de la Empresa Complementos y Representaciones, S.A de C.V

- II. Las partes reconocen que la celebración de "EL CONTRATO" derivó del acta de fallo para la licitación pública local con concurrencia del Comité de Adquisiciones número **LPLCCC-001/2021**.
- III. Las partes reconocen la existencia, vigencia y validez del addendum al contrato de prestación de servicio de seguridad privada, identificado bajo el número de expediente 017/2021, celebrado con fecha 06 seis de enero del año 2022 dos mil veintidós entre "EL INSTITUTO" y la empresa SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., consistente en la ampliación de la vigencia, así como del pago y su forma de pago, con las características detalladas en las cláusulas primera y segunda de "EL CONTRATO", en lo subsecuente "**ADDENDUM DE AMPLIACIÓN**".
- IV. Las partes reconocen que, virtud de la adenda señalada en el párrafo que antecede, el precio establecido en la CLÁUSULA "**DE LA CANTIDAD Y FORMA DEL PAGO**" por concepto de contraprestación al servicio privado de seguridad y vigilancia, (respetando las mismas características descritas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de "EL CONTRATO" inicial y con base en la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCCC-01/2021), es de **\$55,192.80** (cincuenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos 80/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido, y que la forma de pago pactada fue mediante **02 dos pagos mensuales de \$27,596.40** (veintisiete mil quinientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido.
- V. Que las partes reconocen que tal como se advierte en el punto 19 de la licitación pública local con concurrencia del comité LPLCCC-01/2021 para la contratación de servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

N2-TESTA

N3-TESTADO 6

Addendum al contrato de prestación de servicio de seguridad privada, identificado bajo el número de expediente C.P.S. 017/2021, con motivo de la diversa adenda de ampliación, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y Seguridad Privada Integral de Occidente S.A de C.V., en razón de la Cesión de Derechos de Cobro que realiza esta última en favor de la Empresa Complementos y Representaciones, S.A de C.V

Página 2 de 12

lo que establece el artículo 77, punto 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, la empresa adjudicada, en este caso "LA EMPRESA CEDENTE", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte los derechos y obligaciones que se deriven del contrato que se genere como resultado de la adjudicación de la presente licitación, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO".

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. La razón social y las atribuciones de "EL INSTITUTO", desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante

N4-TESTA

Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 26420/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de "EL INSTITUTO" es Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" y se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave ITI050327CB3.

3. Por ministerio de ley, conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I y 47, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la representación legal de "EL INSTITUTO" recae en el Presidente del Pleno, Salvador Romero Espinosa, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración; encontrándose facultado para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2020 dos mil veinte, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 25 veinticinco de agosto del año 2020 dos mil veinte, en correlación con la licencia sin goce de sueldo aprobada por el Pleno de "EL INSTITUTO", solicitada por la entonces Comisionada Presidente Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 17 diecisiete de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

N5-TESTADO

N6-TESTADO 6

4. La Director Jurídico y Unidad de Transparencia, en funciones de Secretario Ejecutivo, Rocío Hernández Guerrero, nombrada en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 08 ocho de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, y la Director de Administración, Gricelda Pérez Nuño, con nombramiento vigente en razón del *ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA TEMPORALIDAD DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021 DOS MIL VEINTIUNO*, de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Pleno, en término de lo establecido por los artículos 30, fracción VII, 31, párrafo 2 y 39, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
5. Para efectos de la presente adenda se señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 (mil trescientos doce) en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "LA EMPRESA CEDENTE" QUE:

1. Es una persona moral, mexicana, constituida mediante escritura pública número 5,333 cinco mil trescientos treinta y tres, de fecha 14 catorce de octubre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Licenciado Juan Lomelí García, Notario Público número 06 seis de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo el número 31 treinta y uno, del apéndice 2,477 dos mil cuatrocientos setenta y siete del libro primero de comercio.

N7-TESTADO

2. En su representación comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Armando de Valdez II Núñez, quien acredita su representación legal, mediante escritura pública número 38,952 treinta y ocho mil novecientos cincuenta y dos, de fecha 21 veintiuno de julio del año 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Juan Lomelí García, Notario Público número 06 seis de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita bajo el folio mercantil electrónico 554 quinientos cincuenta y cuatro y número único de documento 20170025049200k4 del Registro Público de Comercio.
3. Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en "EL CONTRATO" y el presente instrumento jurídico.
4. Se encuentra regida por lo establecido en el Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco y el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
5. Dentro de sus actividades se encuentra la compra venta, representación, consignación de sistemas, equipos y personal de seguridad, para la protección de instituciones bancarias, comercios, industrias y casa habitación, entre otros.
6. Cuenta con el permiso que ampara su legal funcionamiento, mediante el número de registro CESP/EAFJAL/015/2007, expedido por el entonces Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Licenciado Agustín de Jesús Rentería Godínez.

7. [Redacted]

Contribuyentes con clave [Redacted]

N10-TESTA

N11-TESTADO 6

8. Con fecha 03 tres de febrero del año en curso informo, a "EL INSTITUTO" sobre la intención de celebrar la Cesión de Derechos de Cobro de la cantidad pactada en "EL ADDENDUM DE AMPLIACIÓN" citado, en favor de "LA EMPRESA CESIONARIA" y que no ha celebrado ni celebrará algún convenio de cesión de derechos y/o Acto Jurídico mediante el cual se transmitan a terceros los derechos de cobro que se tiene como objeto de "EL CONTRATO" y/o "EL ADDENDUM DE AMPLIACIÓN" celebrados por "LA EMPRESA CEDENTE" con "EL INSTITUTO"; allegando la documentación requerida a la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO".

III. DECLARA "LA EMPRESA CESIONARIA" QUE:

1. Su representada se constituyó mediante Escritura Pública número 17,542 diecisiete mil quinientos cuarenta y dos, de fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2003 dos mil tres, ante la fe del licenciado Juan Lomelí García, Notario Público número 06 seis de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco; inscrita el 23 veintitrés de octubre de 2003 dos mil tres, en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico 20303 veinte mil trescientos tres.
2. Su objeto social entre otras actividades comprende: la compra venta, representación, consignación de sistemas, equipos y personal de seguridad, para la protección de Instituciones Bancarias, comercios, industrias y casa habitación. Todos los servicios podrán ser prestados en forma directa o sub-contratarse con terceros y en general estos servicios serán los relacionados con la seguridad física y electrónica.

3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N13-TESTADO 7

N14-TESTADO 2

N12-TESTADO

4. Ma. Guadalupe Saras Gómez, comparece con el carácter de Apoderada Legal, mediante escritura número 38,973 treinta y ocho mil novecientos setenta y tres, de fecha 31 treinta y uno de julio del año 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Juan Lomelí García, Notario Público número 6 del municipio de Guadalajara, Jalisco.
5. La calidad con la que comparece como Representante Legal antes descrita, no le ha sido revocada, modificada o de cualquier otra forma limitada, al día de la celebración del presente acto jurídico, así como que no requiere de autorización o confirmación alguna por parte de un tercero extraño a éste o de cualquier órgano social de su representada, para que surta los efectos legales plenos el mismo, gozando de plena autonomía para su actuación.
6. Es su deseo celebrar con **"LA EMPRESA CEDENTE"** contrato de cesión de derechos de cobro de la cantidad pactada en el **"ADDENDUM DE AMPLIACIÓN"** referido para convertirse en **"LA EMPRESA CESIONARIA"** únicamente por lo que ve a los derechos de cobro y siempre y cuando se cuente con la anuencia de **"EL INSTITUTO"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** reconocen que conforme a lo dispuesto en el artículo 77, punto 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del ente público de que se trate; por lo que el objeto de esta adenda se limita a dotar de eficacia por virtud de la anuencia de **"EL INSTITUTO"** al Convenio de Cesión de **N16-TESTADO 6** que celebran en este mismo acto **"LA EMPRESA CEDENTE"** y **"LA E**

N15-TESTA

Addendum al contrato de prestación de servicio de seguridad privada, identificando bajo el número de expediente C.P.S. 017/2021, con motivo de la diversa adenda de ampliación, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y Seguridad Privada Integral de Occidente S.A de C.V., en razón de la Cesión de Derechos de Cobro que realiza esta última en favor de la Empresa Complementos y Representaciones, S.A de C.V

Página 8 de 12

CESIONARIA” exclusivamente por lo que ve a los derechos de cobro establecidos en la cláusula “DE LA CANTIDAD Y LA FORMA DEL PAGO” del “ADDENDUM DE AMPLIACIÓN”.

SEGUNDA. - “**EL INSTITUTO**” en este acto se manifiesta plenamente sabedor de la intención de “**LA EMPRESA CEDENTE**” y “**LA EMPRESA CESIONARIA**” de celebrar Convenio de Cesión de Derechos de Cobro en relación a los derivados del “ADDENDUM DE AMPLIACIÓN” y otorga su anuencia para dotarle de eficacia jurídica plena a partir de la celebración de este instrumento mediante el cual se hace sabedora de la sustitución de acreedor en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de pago por virtud de la prestación de servicio de Seguridad y Vigilancia para las oficinas de “**EL INSTITUTO**”.

TERCERA. - En este acto “**LA EMPRESA CEDENTE**” cede en favor de “**LA EMPRESA CESIONARIA**” quien acepta la cesión efectuada en su favor, por lo que ve a los derechos de cobro de la cantidad pactada en la cláusula “DE LA CANTIDAD Y LA FORMA DEL PAGO” del “ADDENDUM DE AMPLIACIÓN”, por lo que “**LA EMPRESA CESIONARIA**” se subroga como acreedora en los derechos de cobro materia de cesión.

CUARTA. - “**LA EMPRESA CEDENTE**” reconoce en este acto, que a la fecha en que se suscribe este instrumento jurídico “**EL INSTITUTO**” se encuentra al corriente en los pagos mensuales a los que se obligó a pagar acorde al contenido de la cláusula TERCERA del contrato génesis, esto, al 31 treinta y uno de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno. En tal virtud este instrumento funge como el más amplio finiquito únicamente por lo que ve a las obligaciones de pago generadas con anticipación a la cesión de derechos de cobro contenida en esta adenda.

“**LAS PARTES**”, reconocen y aceptan en este acto que “**EL INSTITUTO**”, realizará los 02 dos pagos mensuales a los que se obligó a pagar en la cláusula “DE LA CANTIDAD Y LA

N17-TESTA

FORMA DEL PAGO" del "ADDENDUM DE AMPLIACIÓN" a "LA EMPRESA CESIONARIA", siendo estos los meses de enero y febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Tanto "LA EMPRESA CEDENTE" como "LA EMPRESA CESIONARIA" liberan de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto a las obligaciones de pago generadas con anterioridad a la celebración del presente.

QUINTA. - "LA EMPRESA CEDENTE" reconoce que subsisten la totalidad de las obligaciones adquiridas en "EL CONTRATO" identificado con la clave alfanumérica C.P.S. 017/2021 y consecuentemente en el "ADDENDUM DE AMPLIACIÓN", en favor de "EL INSTITUTO", pues conforme a lo dispuesto en el artículo 77, punto 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona.

SEXTA. - "LA EMPRESA CESIONARIA" reconoce que tiene conocimiento pleno del contenido de "EL CONTRATO" y del "ADDENDUM DE AMPLIACIÓN" materia del presente instrumento, de su clausulado y alcances, por lo que se obliga como cesionario a cumplir y pasar en todo momento por dicho convenio.

SÉPTIMA. - "LA EMPRESA CESIONARIA" reconoce y ratifica en este acto el monto, forma y fechas de pago establecidas en la CLÁUSULA "DE LA CANTIDAD Y LA FORMA DEL PAGO" del "ADDENDUM DE AMPLIACIÓN".

De tal modo que, "LA EMPRESA CESIONARIA" se obliga a cumplir con los requerimientos administrativos establecidos en "EL CONTRATO" y en el "ADDENDUM DE AMPLIACIÓN", así como de las bases de la licitación pública local con concurrencia del Contrato N19-TESTADO 6

Adquisiciones número LPLCCC-001/2021, para obtener el pago correspondiente como cesionaria.

OCTAVA. - “LAS PARTES” reconocen que el contenido de esta adenda no constituye novación en cuanto a las obligaciones contenidas en el contrato primigenio por lo que dichas obligaciones subsisten en cuanto a su alcance y eficacia jurídica frente a sus contratantes, pues el presente únicamente tiene por objeto dotar de eficacia a la cesión de derechos de cobro celebrada, lo que de ninguna manera constituye una modificación a la esencia y naturaleza jurídica del contrato, e inclusive dada la naturaleza accesoria de este instrumento, carece de vida jurídica propia pues en todo momento deberá estar vinculado a su contrato principal y adenda consecuente.

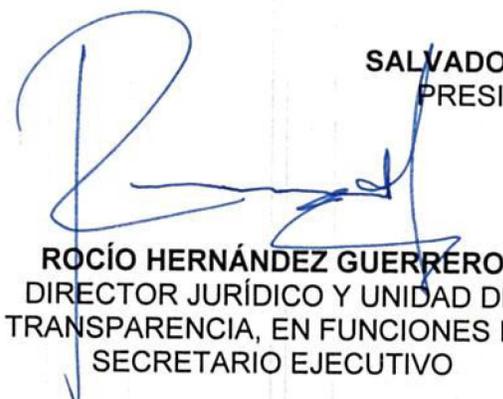
Leído el presente instrumento jurídico por las partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, manifestando que es su voluntad ampliar en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los días 10 diez de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

N20-TEST

POR “EL INSTITUTO”



SALVADOR ROMERO ESPINOSA
PRESIDENTE DEL PLENO



ROCÍO HERNÁNDEZ GUERRERO
DIRECTOR JURÍDICO Y UNIDAD DE
TRANSPARENCIA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIO EJECUTIVO



GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

N21-TESTAD

N22-TESTADO 6

**ARMANDO DE VALDEZ II NUÑEZ
POR "LA EMPRESA CEDENTE"**

N23-TESTADO 6

**MA. GUADALUPE SARAS GÓMEZ
POR "LA EMPRESA CESIONARIA"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ADDENDUM DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE C.P.S. 017/2021, CON MOTIVO DE LA DIVERSA ADENDA DE AMPLIACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ARMANDO DE VALDEZ II NUÑEZ, Y LA EMPRESA COMPLEMENTOS Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL MA. GUADALUPE SARAS GÓMEZ, CON FECHA 10 DIEZ DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, MISMO QUE CONSTA DE 12 DOCE FOJAS INCLUYENDO ÉSTA.----

RHG/PJDS

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

20.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"